



CONSULTA 1/2014.

INFORME DE LA I.G.A.C. DE 10 DE FEBRERO DE 2014.

- **Se resuelve consulta sobre la compensación de facturas y pagos en la justificación del expediente 2012/INV/037 de terminal de graneles agroalimentarios de Santander S.A. .**

En relación a la consulta formulada por el Director General de Innovación e Industria sobre la justificación presentada por la empresa Terminal de Graneles Agroalimentarios de Santander, S.A. en el expediente 2012/INV/037 se informa lo siguiente:

Se eleva a consulta el "informe sobre la justificación de subvención de terminal de graneles agroalimentarios de Santander, S.A. en el expediente 2012/INV/037 y propuesta de consulta a la Intervención" emitido por el Jefe de Sección de Promoción Industrial con fecha 27 de septiembre de 2013.

En el informe se da cuenta del proceso de concesión a la citada empresa de una subvención por importe de 221.696,93 euros correspondiente a una inversión de 1.467.112,10 euros) y se consulta sobre si cabe admitir la justificación presentada conforme con lo indicado en el artículo 14.g) de la Orden INN/5/2012, de 13 de marzo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2012 de la línea de subvenciones INVIERTE del programa IMPULSA 2012-2015 (BOC de 21 de marzo).

La cuestión se plantea por cuanto si bien se ha justificado la inversión realizada mediante un informe del Auditor de cuentas, en dicho informe se indica que la factura nº 29 de la empresa Acciona de Infraestructuras, S.A. por importe de 5.959.872,47, incluye, entre otras obras, la inversión subvencionada de 1.467.112,12 de euros, si bien dicha factura no ha sido pagada a través de entidad financiera, sino que ha formado parte de un acuerdo de resolución de contrato entre el beneficiario de la subvención y la empresa Acciona en el que ambos han compensado diversas facturas pendientes por importe total de 9.583.256,85 euros, dando lugar a un único pago de la entidad beneficiaria de la subvención por importe de 1.101.852,74 euros.

La Orden INN/5/2012 establece en el artículo 13 el plazo y la forma de justificar la realización del proyecto objeto de la subvención, indicando en el punto c) del apartado segundo que deberá aportar entre otros documentos informe de auditor de cuentas. Es el artículo 14 de la Orden citada en el que se indica los requisitos que debe contener el informe del auditor de cuentas para que sea admitido como documentación justificativa de la inversión



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Economía, Hacienda y
Empleo

Intervención General

En concreto, el informe del auditor debe certificar distintas cuestiones relacionada en los apartados A) a H) del artículo 14 de la Orden, debiendo destacar a los efectos de la consulta el apartado E) que indica que “los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo”

Por tanto, no habiendo certificado este extremo el informe del auditor de cuentas, no es posible considerar que se haya justificado la inversión en la forma indicada en el artículo 13 de la citada Orden.

Santander, a 10 de Febrero de 2014

EL INTERVENTOR GENERAL



Fdo. GABRIEL PÉREZ PENIDO